



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En Argentina, de acuerdo a la ley que fue aprobada por el Senado de la Nación recientemente, los asesinos de sus cónyuges o quienes hayan cometido un delito de lesiones o de índole sexual agravado por el vínculo, aún en grado de tentativa, serán privados de la responsabilidad parental. Según la norma que modifica el Código Civil y Comercial de la Nación, cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio agravado por el vínculo o mediando violencia de género en contra del otro progenitor ya que la condena penal firme "produce de pleno derecho la privación de la responsabilidad parental".

También, a los que hayan sido condenados por delitos contra la integridad sexual cometido contra alguno de los hijos.

Asimismo, están incluidos los progenitores que sean cómplices, instigadores o autores de los delitos de lesiones contra el otro progenitor o contra los hijos.

Según el proyecto de ley S n° 3685/15 proveniente de la Cámara de Diputados de la Nación y que fuera aprobado por Unanimidad en la Cámara Alta en fecha 31/05/17.

En la actualidad, el padre o madre de los menores y autor del asesinato no es privado de su patria potestad, pudiendo ser la guardia definida de ellos.

Uno de los fundamentos de la norma, que fue redactada por los peronistas Juan Manuel Abal Medina y Marina Riofrío, destaca que se intenta "evitar exponer a los menores a procesos de revictimización que no hacen más que vulnerar sus derechos humanos fundamentales, de indispensable cumplimiento para asegurar el desarrollo pleno e integral de la infancia".

Así, y habiendo antecedentes en nuestro país en los que el imputado por ser autor penalmente responsable de la muerte de su mujer, mantuvo la patria potestad de sus hijos resulta indispensable una medida de justicia y protección para los hijos que lograron sobrevivir al horror del femicidio.

Por ello:

**Autor:** Humberto Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Congreso de la Nación Argentina, Cámara de Senadores su beneplácito y acompañamiento por la ley, recientemente sancionada, que se trato mediante proyecto de ley n° 3685/15, que modifica el Código Civil y Comercial de la República Argentina en la que cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio agravado por el vínculo o mediando violencia de género en contra del otro progenitor, como así también incluye delitos contra la integridad sexual cometido contra alguno de los hijos y, los progenitores que sean cómplices, instigadores o autores de los delitos de lesiones contra el otro progenitor o contra los hijos.

**Artículo 2°.-** De forma.